

Gobierno del Estado de Sinaloa (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-25000-02-0929

GF-113

Alcance

Del universo seleccionado por 1,901,226.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 49,474.0 miles de pesos, que representa el 2.6% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 658, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 128 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 49,435.8 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 38.2 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 50 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. En 122 expedientes de personal revisados no se cumple con alguno de los siguientes requisitos mínimos de admisión: solicitud de empleo, currículum vitae, credencial IFE, comprobante de domicilio, acta nacimiento, certificado de estudios, carta de no antecedentes penales, certificado médico, CURP, cartilla de servicio militar, título profesional, cédula profesional, registro estatal de profesionistas, título de especialidad, cédula de especialidad, registro federal de contribuyentes y oficio de compatibilidad de empleo.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-001 Recomendación

2. Los Servicios de Salud de Sinaloa (SSS) pagaron 2,668.3 miles de pesos, a ocho trabajadores que no acreditan el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen de la cédula profesional.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-002 Recomendación

3. Los SSS pagaron 2,551.5 miles de pesos a 22 trabajadores que no acreditan el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen de cédula profesional que avale su especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-003 Recomendación

4. Los SSS pagaron 814.0 miles de pesos a dos trabajadores cuyas cédulas profesionales no coinciden con los datos registrados en la página de Internet de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-004 Recomendación

5. Las cédulas profesionales de dos trabajadores no coinciden con los datos registrados en la página de Internet de la DGP de la SEP por lo que se consideran presuntamente apócrifas.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en su normativa procederá a formular las denuncias de hechos correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-005 Recomendación

6. En 29 expedientes de personal revisados se carece de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoverá la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-006 Recomendación

7. Los SSS pagaron 21,354.4 miles de pesos a 85 trabajadores de la rama médica, paramédica y afín, adscritos a 10 centros de trabajo administrativos, realizando funciones distintas a los puestos que ocupan.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-007 Recomendación

8. Los SSS pagaron 2,649.2 miles de pesos, a 6 trabajadores no localizados en los centros de trabajo donde estaban adscritos sin contar con un documento que justifique su ausencia.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Sinaloa el pliego de observaciones, para que proceda a realizar los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

12-C-25000-02-0929-01-008 Recomendación

9. Se constató que 37 trabajadores no localizados en la unidad de salud correspondiente, de los que se presentó movimiento de personal, fueron localizados en la nueva unidad de salud donde fueron adscritos, y desempeñan la función, adecuada.

Control y entrega de medicamento

10. La información que proporciona el centro de distribución de los SSS no es confiable, debido a que presenta errores y existen vales de entradas y salidas pendientes de capturar en el sistema.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendará a los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

12-C-25000-02-0929-01-009 **Recomendación**

11. El centro de distribución de los SSS realiza inventarios físicos de manera anualizada al cierre de cada ejercicio.

12. El Centro de Salud Urbano Culiacán y los hospitales generales de Culiacán de Los Mochis, D Guasave y Guamúchil, Sinaloa, disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación de laboratorio; además, mantienen un buen uso y control de los medicamentos en laboratorios y hospitales por medio de recetas internas.

13. El Centro de Salud Urbano Culiacán, y los hospitales generales de Culiacán, de Los Mochis, D Guasave y Guamúchil, no tienen un libro de registro para el medicamento controlado.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

12-C-25000-02-0929-01-010 **Recomendación**

14. El centro de distribución de los SSS realizó la distribución de medicamentos de enero a junio, de acuerdo con un calendario elaborado para el ejercicio fiscal 2012; de julio a diciembre el abastecimiento de medicamento se subrogó.

15. En los centros de salud rural Costa Rica, El Corazón, Imala, Loma de Rodriguera y Colonia Amistad, los requerimientos mensuales de medicamento y la existencia de insumos médicos y medicamentos proviene de las necesidades reales, además manejan un stock de medicamentos basado en su promedio de consumo mensual (PCM) para garantizar el servicio a los usuarios.

16. Los medicamentos prescritos en 189 recetas médicas revisadas del Centro de Salud Urbano Culiacán, y los hospitales generales de Culiacán, Guamúchil, Los Mochis y D Guasave, están incorporados en el cuadro básico de medicamentos y se identifica claramente a los beneficiarios.

17. De 189 recetas médicas revisadas del Centro de Salud Urbano Culiacán, y los hospitales generales de Culiacán, Guamúchil, de Los Mochis y "D" Guasave se constató que se recetaron 1,306 medicamentos, de los cuales se surtieron 1,024 y quedaron pendientes de surtir 282, lo que representó el 21.6% del total de medicamentos prescritos por los médicos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

12-C-25000-02-0929-01-011 Recomendación

Participación social

18. En 5 de las 50 unidades médicas seleccionadas para su revisión, el acta de instalación de aval ciudadano no cumple con alguno de los elementos señalados en la normativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

12-C-25000-02-0929-01-012 Recomendación

19. En dos unidades médicas el aval ciudadano no realizó encuestas, y en una, no se compararon los resultados de las encuestas que llevó a cabo el aval ciudadano contra las que realiza la misma unidad.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó que los SSS instruyan a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

12-C-25000-02-0929-01-013 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa determinó 13 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-25000-02-0929-01-001
12-C-25000-02-0929-01-002
12-C-25000-02-0929-01-003
12-C-25000-02-0929-01-004
12-C-25000-02-0929-01-005
12-C-25000-02-0929-01-006
12-C-25000-02-0929-01-007
12-C-25000-02-0929-01-008
12-C-25000-02-0929-01-009
12-C-25000-02-0929-01-010
12-C-25000-02-0929-01-011
12-C-25000-02-0929-01-012
12-C-25000-02-0929-01-013

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 30,037.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El 32.0% de las recetas médicas revisadas no fue surtido en su totalidad, y hubo desabasto en el 21.6% de medicamentos prescritos por los médicos, lo que limitó de manera sustancial la atención de la población que no tiene acceso a la seguridad social en salud; asimismo, 8 trabajadores no acreditan el perfil de la plaza contratada, 22 trabajadores no acreditaron su especialidad y 85 trabajadores de la rama médica laboran en centros administrativos, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio adecuado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 13 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante los Servicios de Salud de Sinaloa no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes: 21,354.4 miles de pesos, por pagos a 85 médicos que efectúan funciones administrativas; 2,668.3 miles de pesos por pagos a 8 servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza que ocupan; 2,649.2 miles de pesos por pago a 6 médicos no localizados en su unidad de salud; 2,551.5 miles de pesos por 22 médicos que no disponen de la cédula que avala su especialidad y 814.0 miles de pesos pagados a 2 trabajadores con cédulas profesionales presumiblemente apócrifas.

Apéndices**Áreas Revisadas**

Los Servicios de Salud de Sinaloa (SSS).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 658 que también practicó directamente la ASF en el estado de Sinaloa al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 5, párrafo segundo.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 29, 30 y 49.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 79 de la Ley General de Salud. Artículos 9, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 10, 12, 73 y 74, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Artículos 158, fracción I, y 160, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa. Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Artículos 2, 4, 8, 14, 19, 23, 52, inciso A; 53, 60 y 63, de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa. Artículos 22 y 27, del Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículos 31, 32 y 33, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2012. Claves CF41024, CF41030, M01004, M01006, M01007, M01008, M01009, M01010, M02001, M02015, M02031, M02034, M02035, M02036, M02040, M02045, M02048, M02049, M02072, M02081, M02095, M02105, M02107, M02110, M02112 y M03004, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud. Artículos 32, fracciones I, III, XIV, y XV, y 34, fracción III, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa. Artículos 15, fracciones IV y VII, y 16, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Artículo 11, fracción VI, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa. Reglas 4.3, inciso 1.1; 5.3.2, Inciso 4, y 9.2, del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2012 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2011. Lineamientos números 1.1, Identificación de organizaciones, civiles y grupos ciudadanos, en el apartado de criterios de selección de ciudadano para integrar un grupo aval ciudadano, inciso 2; 1.6, Integración de directorio, 1.8, Actualización del directorio, 3.2, Aplicación del método de monitoreo, fracción 3.2.2; 3.3. Análisis de los resultados del monitoreo ciudadano, párrafo primero, y 4.1 Elaboración de la carta compromiso, de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano derivados por la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.